



SEÑOR

JUEZ SEPTIMO CIVIL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF: EXCEPCIONES PREVIAS

RAD: 00509/2018

DEMANDANTE: ANA ESTHER MOSQUERA TORRES

DEMANDADO: ROBINSON MIRANDA ESTRADA

SELENA OROZCO SANJUANELO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N 22.518.698. expedida en Barranquilla, en mi condición de apoderado del señor **ROBINSON MIRANDA ESTRADA**, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su despacho, que provea el trámite del proceso correspondiente con citación y audiencia de la señora **ANA ESTHER MOSQUERA TORRES** persona mayor y de esta vecindad, demandante dentro del proceso referido, proceda su despacho a efectuar las siguientes.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de, inepta demanda, por falta de requisitos formales.

SEGUNDO: Declarar probada la excepción previa de inepta demanda por indebida notificación.

TERCERO: Condenar a la señora **ANA ESTHER MOSQUERA TORRES** como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

CUARTO: Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

HECHOS

PRIMERO: La señora **ANA ESTHER MOSQUERA TORRES** impetró ante su despacho demanda a través de proceso verbal la declaración de prescripción ordinaria adquisitiva del



dominio de bien inmueble contra mi poderdante acción dirigida a **ROBINSON MIRANDA ESTRADA**

SEGUNDO: Tal como puede observarse la demanda fue dirigida a ROBINSON MIRANDA ESTRADA y debió ser dirigida a GRASAS Y ACEITES VEGETALES S.A GRACETALES S.A , debido a que este bien está gravado con hipoteca prueba de lo anterior se demuestra con el certificado de tradición N° Matricula 040-110325 escritura 0219 de ENERO 28 DE 1997 y de acuerdo al ART 375 DEL CGP siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien , la demanda deberá dirigirse contra ella.

TERCERO: Hay indebida notificación del demandado **ROBINSON MIRANDA ESTRADA** ya que el demandante manifiesta una dirección errada para notificar al demandado no siendo esta la dirección.

TERCERO: Por lo anterior me permito invocar la excepción previa de, ineptitud de la demanda, no comprender la demanda a todas las personas que constituyen el litisconsorcio necesario, indebida notificación Regulada por el Artículo 100 del Código General del Proceso

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 100 del Código General del Proceso y demás normas concordantes. ART 375 DEL CGP

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

- 1 .La actuación del proceso principal.
2. Copia Certificado de Tradición
3. Copia escritura publica

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia del presente escrito para archivo del juzgado.



ABOGADOS ASOCIADOS
Calle 70 C N° 23 c 36
Cel 3015193978

44
157

PROCESO DE COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los Artículos 100 ss. del Código General del Proceso.

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Calle 70 C N° 16-79 de esta ciudad.

El demandante en la dirección aportada en la demanda.

El suscrito en la secretaría del juzgado o en La Carrera 26 N° 68 B 108 piso 2 de esta ciudad

Correo electrónico selenajuridica@gmail.com

.Del Señor Juez,

Atentamente,

SELENA OROZCO SANJUANELO
C.C. N° 22.518.698 de Barranquilla
T.P. No. 135400 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-110325

Pagina 1

Impreso el 23 de Abril de 1997 a las 11:57:26 a.m
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

9
45
2 copias 152
e/v

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO DEPARTAMENTO ENCONTRADO DEPARTAMENTO MUNICIPIO: BARRANQUILLA MUNICIPIO ENCONTRADO
FECHA APERTURA: 08-10-82 RADICACION: 82018798 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 06-10-82 COD CATASTRAL:
*** ESTADO DE LA MATRICULA : ACTIVO *** COD CATASTRAL ANT: 4364/24.

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE, SITUADA EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE 36, ANTES SAN JUAN ENTRE LAS CARRERAS 22 Y 23, ANTES LA CEIBA Y BOLIVAR SOLAR QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE, 22.00 METROS, CON PREDIO QUE ES O FUE DE MANUEL ESTEBAN HERRERA, SUR, 22.00 METROS, CON PREDIO DE INVERSIONES MONTES LIMITADA, PROMETIDO EN VENTA A NICOLAS GOMEZ, ESTE, 10.00 METROS, CON LA CALLE 36. OESTE, 10.00 METROS, CON PREDIO DE INVERSIONES MONTES LIMITADA, PROMETIDO EN VENTA A MERCEDES DE VILORIA.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 36 22-97.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-01-58 Radicacion:

ESCRITURA 2453 del: 26-10-57 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA

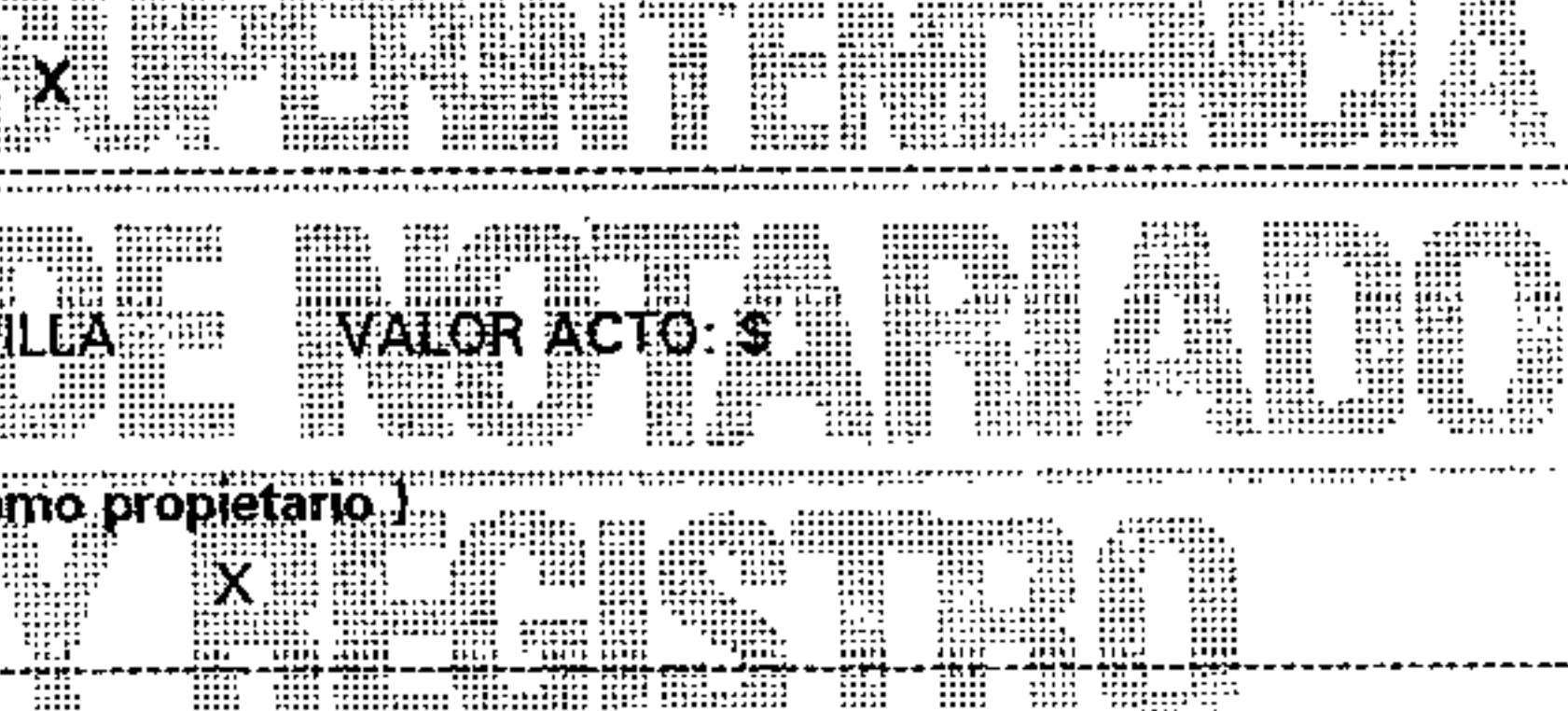
VALOR ACTO: \$ 4,300.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: ACOSTA GONZALEZ JOSE DANIEL

A: MORALES DE LOS REYES DONITILA



ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-04-63 Radicacion:

ESCRITURA 522 del: 22-03-63 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION NOMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: MORALES DE LOS REYES MARTHA DONATILA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-10-93 Radicacion: 31586

RESOLUCION 11 del: 09-09-93 FOMEVA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA

A: MORALES DE PEREZ MARTHA DOMITILA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-04-97 Radicacion: 97-13954

CERTIFICADO 82142 del: 10-04-97 FOMEVA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 3, ESPECIFICACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA

A: MORALES DE LOS REYES MARTHA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-04-97 Radicacion: 97-13956

ESCRITURA 219 del: 28-01-97 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 040-110325

Pagina 2

Impreso el 23 de Abril de 1997 a las 11:57:26 a.m
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

DE: MORALES DE PEREZ MARTHA DONATILA
A: MIRANDA ESTRADA ROBINSON

22278403
8709564 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-04-97 Radicacion: 97-13956

ESCRITURA 219 del: 28-01-97 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: MIRANDA ESTRADA ROBINSON

8709564 X

A: GRASAS Y ACEITES VEGETALES S.A GRACETALES S.A

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-04-97 Radicacion: 97-13956

ESCRITURA 219 del: 28-01-97 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA

FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: MIRANDA ESTRADA ROBINSON

8709564 X

DE: PEREZ MORALES MARTA LIGIA

32717121

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

liquido LIQUIDA4 Imprimio OPSSCONTROL1

TURNO: 97-57759

FECHA: 11-04-97

El Registrador

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

[Firma]
REGISTRADOR PRINCIPAL L.I.P.R.

46
153

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



NOTARIA TERCERA

CIRCULO DE BARRANQUILLA

Dirección: Carrera 42B No. 76 - 95
Conmutador 566399
Fax (958) 561925

SEGUNDA

COPIA DE LA ESCRITURA No. CERO DOSCIENTOS DIECINUEVE (#0219) Enero 28 de 1.997

VENTA E HIPOTECA: MARTHA DONATILA MORALES DE PEREZ, A: ROBINSON MIRANDA ESTRADA Y ESTE HIPOTECA A FAVOR DE: GRASAS Y ACEITES VEGETALES S.A. GRACETALES S.A.

BARRANQUILLA, FEBRERO 17 DE 1.997

ANTONIO GUZMAN NARANJO
NOTARIO TERCERO

NOTA: Registre su escritura. La notaría no presta este servicio

Instructional

For the purpose of the course

Instructional





136985

FONDO ROTATORIO METROPOLITANO DE
VALORIZACION DE BARRANQUILLA - FOMEVA

TEL. 800.075.832-7

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No 82142

0082142

FECHA DE EXPEDICION	VALIDO HASTA	REFERENCIA CATASTRAL
10/04/97	09/05/97	01-05-0134-0017-000
PAZ Y SALVO PARA		
A petición del interesado		
PROPIETARIO O POSEEDOR		
MORALES DE-LOS-REYES MARTHA		
EXPEDICION A		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
DIRECCION DEL PREDIO		
C 36 22 93 99		

EN LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE CERTIFICADO EL PREDIO:

☐SOPORTA CONTRIBUCION PERO SE HAN PAGADO
AL DIA LAS CUOTAS PERIODICAS.☐NO ESTA A PAZ Y SALVO, PERO SE EXPIDE PARA RE-
GISTRO DE SUCESION O HIPOTECA.☒

NO SOPORTA CONTRIBUCION DE VALORIZACION.

☐

VALOR DE LA DEUDA
0.00
VALOR DE LA DEUDA
0.00

OBSERVACIONES:

NOTA: SI OBRANDO DESACERTADAMENTE
EL FUNCIONARIO COMPETENTE EXPIDE UN
PAZ Y SALVO EQUIVOCALO NO PODRA EL
INTERESADO VALERSE DEL ERROR PARA
NEGAR EL PAGO DE LA CONTRIBUCION DE
CUALQUIER TIPO DE OBLIGACION
EXISTENTE.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

155



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 15 de Abril de 1997 a las 08:20:57 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 97-13954 se calificaron las siguientes matriculas:
110325

CIRCULO DE REGISTRO: 040 BARRANQUILLA **Nro Matricula: 110325**
MUNICIPIO: BARRANQUILLA DEPARTAMENTO: ATLANTICO TIPO PREDIO: URBANO NRO.CATASTRO:

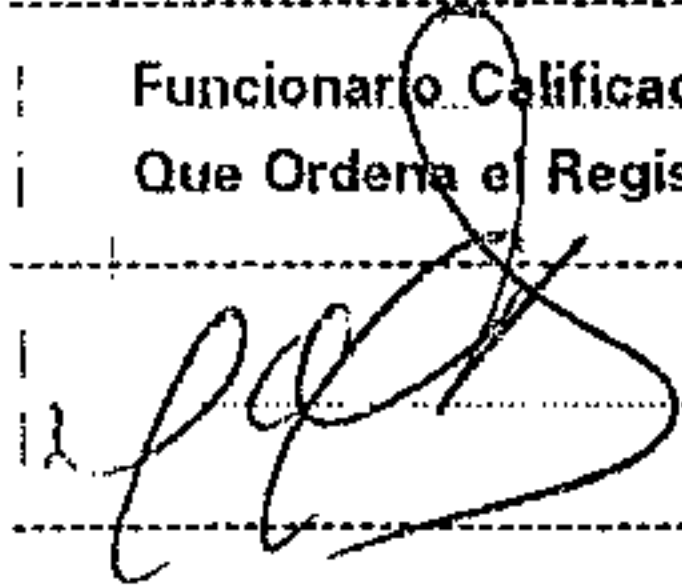
DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 36 22-97.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-04-97 Radicacion: 97-13954
CERTIFICADO 82142 del: 10-04-97 FOMEVA de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD
Se cancela la anotacion No. 3.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA
A: MORALES DE LOS REYES MARTHA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Que Ordena el Registro	Fecha Dia Mes Ano	El registrador
 ABOGAD 15,322	24 ABR. 1997	

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

(VENH RJP.3498

#0219

AA

6162846

186



CLASE DE ACTO: VENTA E HIPOTECA.

OTORGANTES: MARTHA DONATILA MORALES DE

PEREZ Y A: ROBINSON MIRANDA ESTRADA Y

ESTE HIPOTECA A FAVOR DE GRASAS Y ACEITES

VEGETALES S.A GRACETALES S.A.

INMUEBLE OBJETO: Una casa junto con el solar

que la contiene, situada en la acera occidental de la calle treinta y seis (36), antes

San Juan entre las carreras veintidós (22) y veintitrés (23), antes la Ceiba y

Bolivar.

MATRICULA INMOBILIARIA: 040-110325.

REFERENCIA CATASTRAL; 01-05-0134-0017-000.

FECHA DE ADQUISICION: OCTUBRE 26 DE 1957.

RETENCION: NO PAGA.

CUANTIAS: VENTA \$ 8.000.000.00.

HIPOTECA: CUANTIA INDETERMINADA.

FECHA DE OTORGAMIENTO: ENERO 28 DE 1997.

NUMERO: DOSCIENTOS DIECINUEVE (219).

En el Distrito de Especial Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico,

República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes

de Enero de Mil Novecientos Noventa y siete (1997), ante mí,

MARTHA DEL CARMEN ALVAREZ-CORREA DE GUZMAN,

Notario Público Tercero Encargado del Círculo Notarial de Barranquilla,

compareció la señora MARTHA DONATILA MORALES DE PEREZ, mujer, mayor

de edad, colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.278.403,

expedida en Barranquilla, y dijo:

PRIMERO: Que es de estado civil casada con sociedad conyugal de bienes vigente,

SEGUNDO: Que por este público instrumento transfiere a título de venta real y

efectiva en favor del señor ROBINSON MIRANDA ESTRADA, el dominio y posesión

que ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Una casa junto con el solar que la

contiene, situada en la acera occidental de la calle treinta y seis (36), antes San Juan

entre las carreras veintidós (22) y veintitrés (23), antes la Ceiba y Bolivar, solar que

tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE, veintidós metros (22.00 mts), con

predio que es o fué de Manuel Esteban Herrera; SUR, veintidós metros (22.00 mts).

0219

enero 28/97

D=60.696
I=15.964
C=4

Casa de
449.140.000
Desuento
100%

TERCERA



FONDO ROTATORIO METROPOLITANO DE VALORIZACION DE BARRANQUILLA - FOMEVA

NIT. 800.075.832 - 7

123678

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 77609 0077609

FECHA DE EXPEDICION	VALIDO HASTA	REFERENCIA CATASTRAL
27/01/97	26/02/97	01-05-0134-0017-000
PAZ Y SALVO PARA	PROYECTOS	
A petición del interesado	0293	
PROPIETARIO O POSEEDOR		
MORALES DE-LOS-REYES MARTHA		
EXPEDICION		DOCUMENTO DE IDENTIDAD
DIRECCION DEL PREDIO		
C 36 22 93 99		

EN LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE CERTIFICADO EL PREDIO:

☐

SOPORTA CONTRIBUCION PERO SE HAN PAGADO AL DIA LAS CUOTAS PERIODICAS.

VALOR DE LA DEUDA
0.00

☐

NO ESTA A PAZ Y SALVO. PERO SE EXPIDE PARA REGISTRO DE SUCESION O HIPOTECA.

VALOR DE LA DEUDA
0.00

☒

NO SOPORTA CONTRIBUCION DE VALORIZACION.

☐

OBSERVACIONES:

NOTA: SI OBRANDO DESACERTADAMENTE EL FUNCIONARIO COMPETENTE EXPIDE UN PAZ Y SALVO EQUIVOCADO NO PODRA EL INTERESADO VALERSE DEL ERROR PARA NEGAR EL PAGO DE LA CONTRIBUCION DE CUALQUIER TIPO DE OBLIGACION EXISTENTE.

Reforeno
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

NOTARIA TERCERA



GRASAS Y ACEITES VEGETALES S.A.

VIA 40 No. 54-299
APDO. AEREO: 228 - CABLES: GRACETALES
CONMUTADOR: 3443378
FAX: 3440037 - NIT: 890.100.703-8
BARRANQUILLA - COLOMBIA

iii

Barranquilla 18 de noviembre de 1996

Doctor
ANTONIO LUIS GUZMAN NARANJO
Notario Tercero
Ciudad.

Con la presente nos permitimos informarle que al señor ROBINSON MIRANDA ESTRADA, C.C.#8.709.564 expedida en Barranquilla, le fue aprobado un préstamo por la suma de \$5.000.000.00, para compra de vivienda.

El señor MIRANDA ESTRADA, amparará el préstamo con garantía hipotecaria a favor de la Empresa.

atentamente,

GRASAS Y ACEITES VEGETALES S. A.
"GRACETALES"
RELACIONES INDUSTRIALES
BENJAMIN COLLANTE FERNANDEZ
Jefe Relaciones Industriales

NOTARIA TERCERA



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

09*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
GRASAS Y ACEITES VEGETALES S. A. "GRACETALES S.A."

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 3125 del 18 de Nov/bre de 1.947, otorgada en la Notaria Segunda de Barranquilla, cuyo extracto Notarial se registro en esta Camara de Comercio, el 24 de Nov/bre de 1.947 bajo el No. 5,093 del libro respectivo, fue constituida la sociedad limitada, denominada "GRASAS Y ACEITES VEGETALES LIMITADA".

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 1848 del 6 de Agosto de 1.957, otorgada en la Notaria Primera de Barranquilla, cuyo extracto Notarial se registro en esta Camara de Comercio, el 26 de Agosto de 1.957 bajo el No. 10,369 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada modifico su razon social quedando asi: "GRASAS Y ACEITES VEGETALES 'GRACETALES LIMITADA'".

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 3124 del 31 de Julio de 1.968, otorgada en la Notaria 3a. de Bogota, cuyo extracto Notarial se registro en esta Camara de Comercio, el 27 de Agosto de 1.968 bajo el No. 22,328 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada se transformo en Anonima.- "GRASAS Y ACEITES VEGETALES S.A. "GRACE-TALES S.A."

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aa	Notaria	No. Ins. o Reg	mm/dd/aa
206	2/ 5/48	Tercera de Barranquilla	5,185	2/ 9/48
366	4/23/53	Cuarta de Barranquilla	8,006	4/29/53
627	5/ 5/56	Cuarta de Barranquilla.	9,567	5/11/56
1,010	4/25/57	Primera de Barranquilla.	10,154	5/13/57
1,011	4/30/57	Primera de Barranquilla.	10,158	5/13/57
1,184	5/23/57	Primera de Barranquilla.	10,180	5/24/57
1,791	8/ 2/57	Primera de Barranquilla.	10,318	8/06/57
1,848	8/ 6/57	Primera de Barranquilla,	10,369	8/26/57
653	2/ 7/58	Tercera de Cartagena.	10,717	2/21/58
16	1/21/58	Tercera de Cartagena.	10,719	2/21/58
2,980	11/ 4/59	Primera de Barranquilla.	11,972	11/25/59
270	2/ 2/60	Primera de Barranquilla.	12,213	2/18/60
1,492	2/ 3/60	Primera de Barranquilla.	12,539	3/18/60
472	2/20/60	Primera de Barranquilla.	12,265	3/18/60
1,373	8/17/60	Primera de Barranquilla.	12,563	8/24/60
1,225	7/13/62	Primera de Barranquilla.	13,393	7/23/62
2,548	7/19/62	Primera de Bogota.	13,959	8/ 9/62
3,266	8/ 8/64	Tercera de Bogota.	16,092	8/25/64

***** C O N T I N U A *****

Barranquilla 02 MAYO 1995
La presente copia (FOTOCOPIA) corresponde al ORIGINAL que ha sido a la vista.

No. 3187029



CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA

CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
GRASAS Y ACEITES VEGETALES S. A. "GRACETALES S.A."

2,422	6/ 8/66	Tercera de Bogota.	18,920	6/23/66
1,369	12/16/67	Tercera de Bogota.	21,148	2/13/68
3,748	9/12/67	Tercera de Bogota.	21,374	2/13/68
6,927	12/21/67	Tercera de Bogota.	21,376	2/13/68
3,124	7/31/68	3a. de Bogota,	22,328	8/27/68
3,661	12/28/61	Cuarta de Barranquilla.	25,024	10/20/69
698	2/26/70	Tercera de Bogota.	25,404	3/12/70
262	3/ 2/50	Cuarta de Barranquilla.	26,525	8/30/71
249	3/18/50	Cuarta de Barranquilla.	26,526	8/30/71
281	3/24/50	Cuarta de Barranquilla.	26,527	8/30/71
381	4/18/50	Cuarta de Barranquilla.	26,528	8/30/71
9,729	12/ 7/73	3a. de Bogota.	2,576	2/13/74
1,559	9/28/74	3a. de Bogota.	3,713	12/13/74
5,190	8/13/85	27a. de Bogota	22,155	8/26/85
5,025	6/24/87	27a. de Bogota,	27,402	7/10/87
5,132	6/19/89	27a. de Bogota,	33,906	7/13/89
8,708	7/22/92	27a. de Santafe de Bogota	46,098	7/29/92
1,341	4/23/93	27a. de Santafe de Bogota	49,328	5/ 5/93
2,011	6/15/95	27a. de Santafe de Bogota	59,624	7/12/95

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:-----

DESIGNACION O RAZON SOCIAL:-----

GRASAS Y ACEITES VEGETALES S. A. "GRACETALES S.A."-----

CONCILIO PRINCIPAL: BARRANQUILLA-----

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales
VIA 40 # 54-299
de la ciudad de BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fijo hasta el 18 de Mayo del ano 2004.-----

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra por objeto la fabricacion de grasas y aceites vegetales y sus derivados y de cualquiera otros productos quimicos, agropecuarios o similares o relacionados con aquellos, que puedan elaborarse con materias primas oleaginosas, complementarias y quimicas, y la adquisicion a cualquier titulo y enajenacion de las materias primas relacionadas con dichas actividades y elementos, maquinaria, bienes muebles e inmuebles de toda especie que por cualquier aspecto se relacionen con las mismas actividades; igualmente, la sociedad podra ser socia de otras sociedades. Tambien

***** C O N T I N U A *****

Barraquillo 2 MAYO 1996

La presente copia (FOTOCOPIA) concuerda con el ORIGINAL que yo he tenido a la vista.

No. 3187030

161



**CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRAQUILLA**

**CAMARA DE COMERCIO
DE BARRAQUILLA**

CIRCULO DE BARRAQUILLA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
GRACIAS Y ACEITES VEGETALES S. A. "GRACETALES S.A."**

podrá ocuparse en negocios de compra, venta, levante, ceba y cria de ganado. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo a interés; gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera efectos de comercio, y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios y cederlos a cualquier título; promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal, y aportar a ellas toda clase de bienes; celebrar contratos de sociedad o de asociación, para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con el; adquirir o enajenar a cualquier título, intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas, dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen directamente con su objeto, y en general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos, bien sean civiles, industriales, comerciales o financieros, que sean necesarios para el logro de los fines que la sociedad persigue, y que de manera directa se relacionen con su objeto.

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL: El capital autorizado de la sociedad se fijó en la suma de Mil seiscientos millones de pesos (\$1.600.000.000.00) moneda legal colombiana, dividido en dieciséis millones (16.000.000) de acciones, de un valor nominal de cien pesos (\$100.00) cada una. Según comunicación de fecha 4 de junio de 1993, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 1993, bajo el No. 49.931 del libro respectivo, consta que el capital Suscrito y Pagado de la sociedad es la suma de Mil seiscientos millones de pesos moneda legal (\$1.600.000.000.00).

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos: La Asamblea General de Accionistas; la Junta Directiva, la Presidencia y la Gerencia General. Las funciones de la Asamblea General de Accionistas, entre otras: Decretar la enajenación total de los bienes sociales. La Junta Directiva se compone de cuatro (4) miembros principales con sus suplentes personales. La sociedad tendrá un Gerente General que será el representante legal de la misma y como tal ejecutor y gestor nato de los negocios y asuntos sociales. El Gerente General tendrá dos (2) suplentes, primero y segundo que lo reemplazarán en su or-

***** C O N T I N U A *****

Barraquilla
02 MAYO 1993
La presente copia (FOTOCOPIA) corresponde con
el ORIGINAL que ha sido visto a la vista

No. 3187031



ANTONIO L. GUZMAN
NOTARIO PUBLICO
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

***** 04

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
GRASAS Y ACEITES VEGETALES S. A. "GRACETALES S.A."

den, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y seran elegi-
dos por la Asamblea General para periodos de dos (2) anos y podra ser
reelegidos indefinidamente, sin perjuicio de ser removidos libremente
en cualquier tiempo. Son atribuciones del Gerente General: Representar
la sociedad judicial y extrajudicialmente como persona juridica y u-
sar de la firma social: Constituir los apoderados judiciales y extra-
judiciales que estime necesarios para la adecuada representacion
de la sociedad, delegandole las funciones que estime conveniente, de
aquellas de que el mismo goza; celebrar o llevar a cabo los siguien-
tes actos o contratos: La enajenacion o gravamen totales de la em-
presa social; la venta o enajenacion a cualquier titulo, de los ac-
tivos fijos de la sociedad, en ningun caso por un valor inferior al
que figura en los libros; la obtencion de prestamos bancarios, con
o sin garantia; la realizacion, ejecucion o celebracion de todo ac-
to o contrato que tienda al desarrollo del objeto social. Ejecutar
por si mismo los actos o celebrar los contratos que tiendan al desa-
rrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad podra com-
prar o adquirir, vender o enajenar a cualquier titulo, los bienes,
muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca o gravarlos en
cualquier forma; alterar la forma de los bienes raices por su natu-
raleza o su destino; recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer
depositos bancarios o de cualquier otra clase; celebrar el contrato
comercial de mutuo en todas sus manifestaciones; firmar toda clase
de titulos-valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, aceptarlos,
protestarlos, descargarlos, tenerlos, descontarlos, etc., obtener
derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes, y
privilegios de cualquier clase y cederlos o cualquier titulo; compa-
recer en los juicios en los que se discute la propiedad de los bie-
nes sociales o cualquier derecho de la compania; transigir, compro-
meter, desistir, renovar, ejercer o interponer acciones o recursos
de cualquier genero en todos los asuntos o negocios que tenga pen-
diente la sociedad, representarla ante cualquier clase de funciona-
rios, tribunales, autoridades, persona juridica o natural, etc., y en
general, actuar en la direccion y administracion de los negocios so-
ciales.

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 31 del 31 de Marzo de 1.993, correspondiente
a la Asamblea de Accionistas en Santafe de Bogota de la sociedad:
GRASAS Y ACEITES VEGETALES S. A. "GRACETALES S.A."
cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el
de Junio de 1.993 bajo el No. 49,768 del libro respectivo; fueron
hechos los siguientes nombramientos:

***** C O N T I N U A *****

Barranquilla
02 MAYO 1990
La presente copia (FOTOCOPIA) corresponde con
el ORIGINAL que se tiene a la vista.

No. 3187032



**CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

**CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

ANTONIO L. GUZMAN
NOTARIO TERCERO
CIRCULO DE BARRANQUILLA
***** 05

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
GRASAS Y ACEITES VEGETALES S. A. "GRACETALES S.A."**

JUNTA DIRECTIVA

Principales

1. Haime B. Carlos
2. Gutt de Haime Sonia
3. Gutt de Mishaan Lilian
4. Berg Gutt Eduardo

Suplentes

- Haime Gutt Daniel
- Finvard Mishaan Salomon
- Mishaan Gutt Ricardo
- Berg Goldstein James L.

CERTIFICA

Que segun Acta No. 6 del 28 de Abril de 1.973, correspondiente a la Asamblea General de Accionistas de la sociedad: **GRASAS Y ACEITES VEGETALES S. A. "GRACETALES S.A."** cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 6 de Marzo de 1.974 bajo el No. 234 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	Carlos Haag D.	C.*****807,293=
o. Suplente del Revisor Fiscal.	Villa M. Orlando	*****=

CERTIFICA

Que segun Acta No. 20 del 29 de Marzo de 1.985, correspondiente a la Asamblea General de Accionistas de la sociedad: **GRASAS Y ACEITES VEGETALES S. A. "GRACETALES S.A."** cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 8 de Mayo de 1.985 bajo el No. 21,358 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificación
o. Suplente del Gerente.	Finvard Mishaan Salomon	C.*****17,160,324=

CERTIFICA

Que segun Acta No. 33 del 31 de Marzo de 1.995, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Santa Fe de Bogotá de la sociedad: **GRASAS Y ACEITES VEGETALES S. A. "GRACETALES S.A."** cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 19 de Mayo de 1.995 bajo el No. 58,894 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificación
-------	--------	----------------

***** CONTINUA *****

Barranquilla 2 MAYO 1996
La presente copia (FOTOCOPIA) corresponde con
el ORIGINAL que he tenido a la vista.

No. 3187033

ANTONIO L. GUZMÁN
NOTARIO TERCERO
CIRCULO DE BARRANQUILLA



CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA

CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
GRASAS Y ACEITES VEGETALES S. A. "GRACETALES S.A."

Suplente del Gerente. Haime B. Carlos

C.****17,035,574

Gerente General. Haime Gutt Daniel

C.****19,440,643

C E R T I F I C A

Que por escritura publica No. 1.915, otorgada en la Notaria Tercera de Bogotá, el 4 de mayo de 1.971, cuyo extracto notarial se registro en esta Cámara de Comercio, el 16 del agosto del citado año bajo el No. 26.511 del libro respectivo, el señor CARLOS HAIME B., en su calidad de Gerente de la sociedad "GRASAS Y ACEITES VEGETALES S.A. - GRACETALES", confirió poder general al señor CLAUDIO FOSCHI CIATTI.

C E R T I F I C A

Que por escritura publica No. 1742, otorgada en la Notaria Tercera de Bogotá, el 30 de abril de 1.980, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 26 de mayo del mismo año, bajo el No. 11.562 del libro respectivo, el doctor CARLOS HAIME B., obrando en su carácter de Gerente General de la sociedad "GRASAS Y ACEITES VEGETALES S.A. GRACETALES", dijo: 1) Que el ordinal d) del artículo trigésimo cuarto (34o.) de la citada escritura publica No. 4.559, señala entre las funciones del Gerente de la sociedad las siguientes: "Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime convenientes, de aquellas de que el mismo goza"; 2) Que en virtud de esta facultad delega en el señor ALVARO GRAJALES RAMIREZ, las siguientes funciones de que el compareciente esta investido según el aparte transcrito: 1) Para que el apoderado pueda obtener conjuntamente con el señor SALOMON FINVARE MISHAAN, quien debiera también suscribir los correspondientes documentos, prestamos bancarios para la sociedad y pignorar materias primas de propiedad de la misma ante los almacenes de depósito. El señor SALOMON FINVARE MISHAAN, es mayor y vecino de este distrito 2) Para que el apoderado pueda obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, patentes y privilegios de cualquier clase. 3) Para que dicho apoderado pueda representar a la sociedad ante cualquier funcionario público, Juzgado, Tribunal, etc.

C E R T I F I C A

Que por escritura publica No. 2.323, otorgada en la Notaria Veintisiete de Bogotá, el 30 de Noviembre de 1.981, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 5 de febrero de 1.982, bajo el No. 14.527 del libro respectivo, y por Escritura Publica No. 13.254 del 29 de Noviembre de 1994, otorgada en la Notaria Veintisiete de Santafé de Bogotá, inscrita en esta Entidad el 6 de Diciembre de 1994, bajo el No. 945 del libro respectivo, consta que CARLOS HAIME B. VEGETALES S.A. GRACETALES, confiere poder a los señores SALOMON FINVARE MISHAAN, CARLOS VALENZUELA A. y MIGUEL JACOB KRAYSZ HOLZ, para que puedan obtener y firmar pagares, bonos de prenda y cartas de cre

***** CONTINUA *****

Barranquilla 02 MAYO 1996
La presente copia (FOTOCOPIA) corresponde con
el ORIGINAL que ha venido a la vista.

No. 3187034



**CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

**CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

***** NOTARIO PUBLICO ***** 07

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
GRASAS Y ACEITES VEGETALES S. A. "GRACETALES S.A."**

dito a nombre de GRASAS Y ACEITES VEGETALES S.A. GRACETALES. Para comprometer a la sociedad es indispensable que dichos documentos lleven por lo menos dos firmas de las tres correspondientes de las personas indicadas.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica No.9.388 otorgada en la Notaria Veintisiete de Santa Fe de Bogota, el 31 de Julio de 1992, cuya copia se inscribio en esta Camara de Comercio el 13 de Agosto de 1992, bajo el No. 767 del libro respectivo, el doctor CARLOS HAIME B., obrando en su caracter de Gerente General de la sociedad GRASAS Y ACEITES VEGETALES S.A. GRACETALES S.A., confiere poder al señor MIGUEL JACOBO KRAUSZ para ejercer las siguientes funciones: Para que dicho apoderado pueda obtener conjuntamente con el señor SALOMON FINVARR M., quien debera suscribir los correspondientes documentos, prestamos bancarios para la sociedad y pignorar materias primas de propiedad de la misma ante los almacenes de deposito. 2) Para que el apoderado pueda nombrar apoderados judiciales cuando lo estime necesario para la defensa de los intereses de la sociedad. 3) Para que el apoderado pueda obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas patentes y privilegios de cualquier clase y 4) Para que dicho apoderado pueda representar a la sociedad ante cualquier funcionario publico, juzgado, tribunal, etc.

C E R T I F I C A

Que por Resolucion No. 06282, de fecha 28 de diciembre de 1971, dictada por la Superintendencia de Sociedades Anonimas, cuya copia se inscribio en esta Camara de Comercio, el 28 de enero de 1972, bajo el No. 0022 del libro respectivo, se concedio Permiso Definitivo de Funcionamiento a la sociedad "GRASAS Y ACEITES VEGETALES S.A.", para ejercer su objeto social.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica No.9.388, emanada de la Notaria Veintisiete de Santa Fe de Bogota, de fecha 31 de Julio de 1992, cuya copia se inscribio en esta Camara de Comercio el 13 de Agosto de 1992, bajo el No. 767 del libro respectivo, el Doctor CARLOS HAIME B. obrando en su calidad de Gerente General de la sociedad "GRASAS Y ACEITES VEGETALES S.A. GRACETALES S.A.", confiere poder al señor MIGUEL JACOBO KRAUSZ H., identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.525.275 para ejercer las siguientes funciones: 1o) Para que dicho apoderado pueda obtener conjuntamente con el señor SALOMON FINVARR M., quien debera tambien suscribir los correspondientes documentos, prestamos bancarios para la sociedad y pignorar materias primas de propiedad de la misma ante los almacenes de deposito. 2o) Para que el apoderado pueda nombrar apoderados judiciales cuando lo estime necesario para la defensa de los intereses de la sociedad. 3o) Para que el apoderado pueda obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios

***** CONTINUA *****

Barranquilla 02 MAYO 1995
La presente copia (FOTOCOPIA) corresponde con
el ORIGINAL que he tenido a la vista.

No. 3187035



CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA

ANTONIO L. GUZMAN N.
NOTARIO TERCERO
CIRCULO DE LA BARRANQUILLA
***** 08
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
GRASAS Y ACEITES VEGETALES S. A. "GRACETALES S.A."

de cualquier clase. 4o) Para que dicho apoderado pueda representar
a la sociedad ante cualquier funcionario publico, juzgado, tribunal.

CERTIFICA

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores
de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nom-
bramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

CERTIFICA

Que la sociedad denominada: -----
GRASAS Y ACEITES VEGETALES S. A. "GRACETALES S.A." -----
Aparece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el No. 321.

CERTIFICA

Que la renovacion de su Matricula Mercantil para el ano de 1.995, fue
hecha el 2 de Marzo.

La informacion sobre embargos de establecimientos o contratos sujetos
a registro de las sociedades se suministra en Certificados de Matri-
cula o Especiales, respectivamente.

Barranquilla, 15 de Enero de 1.996

EL SECRETARIO
ALVARO PINEDO BARVO

NOTARIA TERCERA

AA 6162847



PRIMER GRADO Y DE CUANTIA INDETERMINADA a favor de GRASAS Y ACEITES VEGETALES S.A., que en adelante se denominará GRACETALES S.A. sobre el bien inmueble de su propiedad, cuya descripción cabida y Linderos se expresó en la cláusula Segunda (2a.) de la primera parte de esta Escritura. - -

CUARTO: Que el inmueble antes descrito fué adquirido por el Señor ROBINSON MIRANDA ESTRADA por compra hecha a la señora MARTHA DONATILA MORALES DE LOS REYES como consta en la primera parte de este Contrato y que se registrará una vez protocolizada esta Escritura Pública. - - - - -

QUINTO: Que dentro del gravamen hipotecario que se constituye por el presente instrumento quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades presentes y futuras del inmueble y todos aquellos accesorios reputables como inmuebles de conformidad con los ordenamientos del artículo 2445 del Código Civil Colombiano. - - - - -

SEXTO: El inmueble objeto de la Garantía Hipotecaria que por el presente Instrumento se constituye se encuentra libre de Gravámenes y limitaciones al dominio tales como hipotecas, censos, anticresis, embargos, demandas civiles inscritas, condiciones resolutorias etc. - - - - -

SEPTIMO: La Garantía hipotecaria que por el presente instrumento se constituye, tiene por objeto respaldar y garantizar el pago de todas las obligaciones que actualmente adeude o llegue a adeudar en el futuro en forma individual o conjunta el señor ROBINSON MIRANDA ESTRADA, quien en adelante se denominará EL DEUDOR y en general todas las obligaciones que éste adquiera con GRACETALES S.A. por concepto de préstamos o por cualquier otro concepto y que consten en documentos de créditos o en cualquiera otra clase de títulos con o sin garantía específica, bien sean girados u otorgados directamente en su favor o adquiridos por éstas, y que fueren exhibidos por GRACETALES S.A., insolutos a sus respectivos vencimientos, o en la fecha en que virtud de lo pactado en los documentos de garantía o en los contentivos de las obligaciones se hicieren exigibles, siendo entendido que los prestamos u obligaciones cuyo pago se respaldan y garantizan con el gravamen hipotecario abierto de primer grado, que por este instrumento se constituye, podrán constar o no en documentos separados o de fechas diferentes. - - - - -

OCTAVO: La garantía real hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre,

ACTARIA TERCERA

AA

6162848



Si el inmueble gravado con hipoteca o parte de el se extinguiere o sufiere desmejoras o depreciación que a juicio de GRACETALES S.A lo hiciere insuficiente para garantizar el pago de las obligaciones del Deudor, salvo que este se allanaré a mejorar la caución, en términos satisfactorios para GRACETALES S.A.

dentro del lapso razonable que estas le señalaré o hiciere abonos inmediatos para cubrir la porción de créditos descubierta de garantía, según lo considere pertinente dicha entidad. e) En caso de que EL DEUDOR no acredite anualmente ante GRACETALES S.A. el pago del impuesto predial y demás contribuciones que recaigan sobre el inmueble objeto del gravamen. f) En los demás casos previstos en la ley o en convenciones celebradas entre EL DEUDOR y GRACETALES S.A. -----

DECIMO TERCERO: EL DEUDOR renuncia expresamente a favor de GRACETALES S.A al derecho de solicitar que el inmueble objeto del gravamen hipotecario que aquí se constituye, se divida en Lotes en caso de acción judicial para efectos de su remate.

DECIMO CUARTO: La garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, no altera, ni modifica, ni causa novación alguna de cualesquiera otras garantías reales y/o personales, constituidas por EL DEUDOR antes o después del otorgamiento de esta escritura, con el mismo objeto de la que por este instrumento se constituye o con objeto similar. -----

DECIMO QUINTO: EL DEUDOR acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que GRACETALES S.A. hiciere de esta escritura y/o de la garantía real hipotecaria en ella contenida a cualquier persona natural o jurídica y renuncian en favor de GRACETALES S.A. a todo derecho que por ley, decreto o resolución, se consagre en su favor y que tienda a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza por este instrumento o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas. -----

DECIMO SEXTO: EL DEUDOR y GRACETALES S.A autorizan y solicitan desde ahora al señor NOTARIO, que expida con destino a GRASAS Y ACEITES VEGETALES S.A. GRACETALES S.A, cuantas copias auténticas quisieren solicitar de esta escritura, en caso de pérdida o destrucción, con la indicación de que presta mérito ejecutivo para el cobro de las obligaciones con ella garantizadas, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 81 del Decreto 960 de 1.970 en concordancia con los artículos 38 y 39 del Decreto 2.148 de 1.983. -----



AA 6162849

no de Barranquilla FOMEVA-, con fecha de expedi-
ción 27/01/97. Válido hasta 26/02/97, y no soporta
contribución de Valorización, y su contenido se
reproducirá en las copias que se expidan de la
presente escritura. - - - - -

b) Carta de Aprobación de Prestamo por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00.) a ROBINSON MIRANDA ESTRADA, expedida el dieciocho (18) de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) por GRASAS Y ACEITES VEGETALES S.A. "GRACETALES S.A." - - - - -

El Notario precisa que la primera copia de esta escritura es la que presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de la obligación hipotecaria en ella consignada a favor GRASAS Y ACEITES VEGETALES S.A de conformidad con el artículo 42 del Decreto 2163 de 1.970. - - - - -

El Representante legal de GRASAS Y ACEITES VEGETALES S.A fue autorizado para firmar fuera del despacho Notarial de conformidad con el Artículo 12 Decreto 2148 de 1.983. - - - - -

Leído y aprobado que fue este instrumento se firma por todos los que el hemos intervenido, previa advertencia de su registro correspondiente. - - - - -

Derechos \$ 60.696.00. - I.V.A. \$ 15.964.00. Retención: \$ NO PAGA. - - - - -

Esta escritura fue elaborada según minuta presentada por los interesados . - - - -

Manifiesta la vendedora MARTHA DONATILA MORALES DE PEREZ, que el bien inmueble que por este instrumento público enajena, es su casa de habitación desde el año de mil novecientos cincuenta y siete (1957), por lo tanto está exenta del pago de Retención. - - - - -

Sobreborrados "PEREZ", "siete/(1997)2, VALEN. - - - - -

Esta escritura se extiende sobre las hojas de papel Notarial distinguidas con los números AA-6162846, AA-6162847, AA-6162848, AA-6162849. - - - - -

Entrelíneas "SEGUNDO", VALE. - - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

NOTARIA TERCERA

170

~~17~~
62